



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIII.—Tomo IV

DOMINGO 25 NOVIEMBRE 1934

Núm. 329.—Página 1569

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera, a D. Félix Campos-Guereta Martínez.—Página 1570.  
Otro ídem id. de segunda clase del ídem id., a D. Manuel Vidal y Doggio.—Página 1570.

### Ministerio de Industria y Comercio

Decreto dictando normas para ajustar la organización de los servicios de navegación y pesca de la Subsecretaría de la Marina civil.—Páginas 1570 y 1571.  
Otro disponiendo quede disuelta la Junta del Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo y derogado el Decreto de 12 de Noviembre de 1929, que la creó.—Páginas 1571 y 1572.  
Otro elevando a la categoría de primera clase al Distrito marítimo de Santa Cruz de la Palma.—Página 1572.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden nombrando Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, a D. Pedro Sánchez Anaut, y concediendo el reingreso en el servicio activo a D. José Asensio Torrado.—Página 1572.

### Ministerio de Justicia.

Orden aprobando el nuevo Reglamento de la Asociación del Cuerpo de Alguaciles.—Página 1572.  
Otra acordando se lleve al expediente personal del Juez D. Alfonso Calvo

Alba nota expresiva de su actuación durante los sucesos revolucionarios ocurridos en Asturias.—Páginas 1572 y 1573.

Otra nombrando para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra a D. Juan García Gómez.—Página 1573.

Otra ídem para la ídem de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Sevilla a D. José Marín Quintero del Río.—Página 1573.

Otra ídem para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Orcera a D. Francisco Salmerón Albaladejo.—Página 1573.

Otras ídem para la plaza de Oficial de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo administrativo de este Departamento a doña María Peláez Olivares y a doña Isabel Algarrá y Díaz, respectivamente.—Página 1573.

Otras ídem Vicesecretarios terceros de las Audiencias de León y Badajoz a D. José de Partearroyo y Herreros y a D. José Planas Tovar, respectivamente.—Páginas 1573 y 1574.

Otra ídem id. segundo de la Audiencia de Badajoz a D. Francisco Miranda Pascual.—Página 1574.

Otra concediendo el reingreso a don Pedro González de Castejón y Entrala.—Página 1574.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valderrobres a D. Venancio Catalán Antón.—Página 1574.

Otra ídem a D. Narciso Antonio Alonso Fernández para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Lugo.—Página 1574.

Otra ídem para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid a D. Juan Garzón Pérez.—Página 1574.

### Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que figu-

ran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en jías.—Páginas 1574 a 1577.

### Ministerio de Hacienda.

Orden aprobando la subasta celebrada el día 8 del actual relativa al suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados durante los años 1935 y 1936.—Página 1578.

Otra autorizando a la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa colores en polvo con destino a la elaboración de tintas calcográficas.—Página 1578.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo al Jefe y Oficiales de la Guardia civil, que figuran en la relación que se inserta, los premios de efectividad que en la misma se indican.—Páginas 1578 y 1579.

Otra disponiendo que los Tenientes D. Enrique Sales Mingarro y don José Campo Justo, sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil.—Página 1579.

Otra concediendo a los Cabos de la Guardia civil que se mencionan licencia para el extranjero por el tiempo que se indica.—Página 1579.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se consideren creadas, con carácter definitivo, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1579 y 1580.

Otras ratificando a los señores y señoras que se mencionan en los cargos que se indican.—Páginas 1580 a 1582.

Otra resolviendo expediente incoado por el Oficial de Artillería D. Vicente Montesinos Pérez, sobre conmutación de asignaturas.—Páginas 1582 y 1583.

Otra disponiendo que la vacante de 6.000 pesetas que existe en la plantilla de Profesores numerarios de Cultura general del Colegio Nacional de Sordomudos, sea ocupada por D. Vicente Tejerina Vega.—Página 1583.

Otra autorizando al Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada para celebrar el contrato de arrendamiento que se expresa.—Página 1583.

Otra concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a todos los alumnos oficiales y libres de todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que les falte una o dos asignaturas para terminar su grado o carrera y a los alumnos de los periodos de preparatorios de carreras especiales.—Páginas 1583 y 1584.

Otra aclarando dudas al Decreto de 29 de Agosto último relativas a las edades mínimas indispensables para realizar el examen de conjunto.—Página 1584.

Otra autorizando al Director del Grupo escolar "Concepción Arenal", de Madrid, para realizar un viaje con fines pedagógicos.—Página 1584.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de todas las Escuelas no adjudicadas y que podrán ser elegidas en el día que se señale.—Páginas 1584 a 1587.

### Ministerio de Obras públicas.

Ordenes reconociendo a las Diputaciones que se citan el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por

los concesionarios de transportes mecánicos rodados por carretera les corresponda.—Páginas 1587 y 1588.

### Ministerio de Agricultura.

Ordenes disponiendo que por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se abran concursos-oposición para cubrir las plazas que se expresan.—Página 1588.

### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden concediendo al personal que figura en la relación que se inserta los quinquenios que en la misma se indican.—Páginas 1588 y 1589.

### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Política.—Convención Internacional para Líneas de carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.—Página 1589.

Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento el Caracas de los ciudadanos españoles que se indican.—Página 1589.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1589.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios e Interventores de fondos de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 1589.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancia suscrita por don

Luis Gago Alonso, contratista de las obras del Grupo escolar situado en la plaza de Díez y Rodríguez, en Valladolid, solicitando la devolución de la fianza.—Página 1590.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Secretario de las Escuelas Elemental y Superior de Villanueva y Geltrú a D. Octavio Viñas Heras.—Página 1590.

Idem Profesor adjunto interino de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos a D. Mariano Sánchez Martín.—Página 1590.

Accediendo a lo solicitado por el Director accidental de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 1590.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Abriendo concurso para la adquisición de una finca rústica con destino a campos de experimentación de la Estación Agronómica.—Página 1590.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—Convocatorias para proveer por concurso-oposición dos plazas de Jefe de Sección y seis de Técnicos, vacantes en el Instituto de Biología animal.—Página 1591.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Rectificando el artículo 4.º del Decreto publicado en la GACETA de 23 del actual, página 1497, primera columna.—Página 1592.

Servicios de Política Arancelaria.—Instancia de D. José Marín Solabarrieta solicitando la admisión temporal de hojalata en blanco.—Página 1592.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de primera, por pase a la situación de supernumerario del que la desempeñaba, D. Valentín Fuentes López; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de 9 del corriente, al Ingeniero Jefe de segunda clase del expresado Cuerpo D. Félix Campos-Guereta Martínez.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera, por ascenso de D. Félix Campos-Guereta Martínez; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para ocupar dicha plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de 9 del corriente, al Ingeniero primero del expresado Cuerpo D. Manuel Vidal y Doggio.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

Aprobados los Presupuestos generales del Estado para el segundo semes-

tre del año en curso, y orientado el de la Subsecretaría de la Marina Civil en el sentido de simplificar los servicios con una disminución de su personal y la correlativa e importante economía en los gastos que representa 447.971 pesetas, o sea un 6,20 por 100, se hace preciso dictar normas para ajustar la organización de aquélla a los créditos consignados, y a tal fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con el personal que actualmente depende de la Subsecretaría de la Marina Civil se unifican en el litoral los servicios de navegación y pesca, quedando ambos en las Delegaciones Marítimas provinciales bajo la dirección de Subdelegados marítimos, para lo cual, en aquellas provincias en que la importancia de la industria pesquera lo requiera, se crearán Negociados de Pesca a cargo del personal del Cuerpo general de Servi-

cios Marítimos especializado en la materia.

Igualmente podrán establecerse Negociados de Pesca en los distritos en que se juzgue necesario tal servicio.

Artículo 2.º Se suprimen los cargos de Subdelegados marítimos de los distritos de las capitales de las provincias en los cuales las funciones de Capitán de Puerto serán desempeñadas por los Delegados marítimos, sin perjuicio de que estas Autoridades tengan a sus órdenes el personal facultativo necesario para atender a los servicios de despacho de buques y policía de puerto.

Artículo 3.º La Inspección general de Pesca organizará con su propio personal su tercera Sección, que abarcará las funciones que el artículo 39 del Decreto ministerial de 30 de Agosto de 1932 asignaba al Instituto Español de Oceanografía, con excepción de la Oceanografía en general, pero quedando el levantamiento y trazado de las cartas de pesca a cargo de dicha Inspección general.

El Instituto Español de Oceanografía actuará como centro exclusivamente científico y especulativo adscrito a la Subsecretaría, independientemente de la Inspección citada.

Artículo 4.º Se suprimen los cargos de Delegados regionales y de Subdelegados de Pesca, quedando los servicios de vigilancia de la pesca a flote dirigidos por la Inspección general de Pesca.

Subsistirá la reglamentación regional en la pesca, y como organismo consultivo para la misma existirán las Juntas Regionales presididas por el Delegado marítimo de la capital de la región, constituidas por el personal técnico y representaciones de los procedimientos pesqueros, nombrado por Juntas locales en la forma que se reglamentará.

Artículo 5.º Se refunden en uno solo, llamado de Policía marítima, los dos Cuerpos de Servicios Auxiliares de Policía de los Puertos y de Vigilancia de la Pesca, subdividido en dos Secciones: Policía en el mar y Policía en puertos y costas.

Asimismo se refunden en una sola las dos Secciones del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Artículo 6.º La organización de que tratan los artículos anteriores habrá de llevarse a cabo dentro de las plantillas y créditos consignados en el presupuesto de la Subsecretaría de la Marina civil para el segundo semestre del corriente año.

Dado en Madrid a veintiuno de No-

viembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

La Junta del Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo, creada por Decreto de 12 de Noviembre de 1929, resulta antinómica en su organización con la actual de los servicios de la Marina Civil, de cuya Subsecretaría dependen los Centros de Enseñanzas Náuticas del Estado, y también con la que corresponde a las entidades oficiales de la localidad donde dicho Instituto está establecido.

Además, aunque la denominación de este organismo evidencia el designio que presidió su creación y los fines que debe cumplir claramente consignados en el preámbulo de la disposición que lo creó; esto es: constituir el único Centro oficial de enseñanzas náuticas del litoral de todas las provincias españolas del Mediterráneo, se da, no obstante, el caso de que la única provincia española de las del litoral del Mediterráneo que tiene representación en la Junta del Patronato es la de Barcelona.

Aparte de estas consideraciones, que por sí solas obligarían, desde luego, a reorganizar la referida Junta, ocurre lamentablemente que ésta, con sus hechos, se ha atribuido una independencia que ningún precepto legal ni reglamentario le ha conferido, prescindiendo por completo del Estado y de sus órganos de Gobierno para adoptar acuerdos reservados a la competencia de éstos por el propio Decreto creador de la Junta del Patronato, la que incluso pretende eximirse del cumplimiento de los preceptos legales que regulan la justificación de la inversión de los fondos públicos de que por incomprensible paradoja dispone, pues se da el caso de que la Escuela Oficial de Náutica entrega parte de sus recursos presupuestarios al Patronato, del que así pasa a ser patrona, en el orden económico, en vez de ser patrocinada.

De otra parte, toda esta actuación ha originado continuos conflictos, llegando incluso a quebrantar la disciplina de parte del Profesorado, situación a la que es preciso poner fin a todo trance.

Y como, por último, se hace preciso investigar la pasada actuación del Patronato, singularmente en cuanto estén implicados los intereses del Estado y

sus derechos inalienables, y es preciso, además, acreditar si todos los organismos locales que ofrecieron contribuir económicamente a la construcción del edificio han cumplido los ofrecimientos en consideración a los cuales se les dió representación en la Junta del Patronato; por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda disuelta la Junta del Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo y derogado el Decreto de 12 de Noviembre de 1929, que la creó.

Artículo 2.º Las funciones correspondientes a dicha Junta las ejercerá provisionalmente una Comisión interventora presidida por el Inspector general de Navegación y compuesta por el Jefe de la Sección de Escuelas Náuticas de la Subsecretaría de la Marina Civil y el Director de la Escuela de Náutica de Barcelona.

Artículo 3.º El Presidente de dicha Comisión interventora ostentará el carácter de Delegado especial del Ministro para intervenir en todo lo actuado por la Junta de Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo y adoptará cuantas medidas sean necesarias para reintegrar a la normalidad el funcionamiento de dicha institución y restablecer la disciplina en el Profesorado.

La Comisión nombrada terminará su actuación en el plazo máximo de dos meses; su Presidente se trasladará a Barcelona, previa la correspondiente autorización del Ministro, cuantas veces sea necesario, y el Jefe de la Sección de Escuelas Náuticas permanecerá en dicha capital, haciéndose cargo de la dirección administrativa de todos los servicios del Instituto bajo las órdenes del Inspector general de Navegación, Delegado especial del Ministro, hasta que la Comisión interventora termine su cometido.

Dentro del plazo fijado, la Comisión propondrá al Ministro un proyecto de nueva organización del Patronato, en el que estarán representados, no sólo los intereses marítimos de la provincia de Barcelona, sino también los de las demás del litoral Mediterráneo.

Artículo 4.º Quedan desde luego suspendidas las enseñanzas recientemente creadas sin autorización ni conocimiento previo del Ministro y anulados los nombramientos interinos del Profesorado hechos recientemente por la Junta del Patronato.

Dado en Madrid a veintiuno de No-

viembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA

Por Decreto de 30 de Agosto de 1932 se aprobaron los Reglamentos para la ejecución de la Ley de 12 de Enero del mismo año, que creó la Subsecretaría de la Marina Civil.

Al reglamentarse los servicios marítimos del litoral se estableció una clasificación de las provincias y distritos marítimos, según su respectiva importancia en cuanto al tráfico y extensión del litoral que comprende.

En dicha reglamentación se clasificó como de segunda clase el distrito de Santa Cruz de la Palma, que abarca las islas de La Palma y la de Hierro.

Es evidente que la clasificación atribuida a dicho distrito marítimo no es la que corresponde a la gran extensión del litoral de las dos islas que comprende, ni tampoco a la importancia y creciente tráfico de su puerto capital, visitado por numerosas líneas regulares de navegación nacionales y extranjeras, incluso alguna de carácter trasatlántico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se eleva a la categoría de primera clase al distrito marítimo de Santa Cruz de la Palma, cuyo litoral comprende los de las islas de La Palma y Hierro.

Artículo 2.º El Ministro de Industria y Comercio queda facultado para reorganizar los servicios de dicho distrito marítimo, dentro de las plantillas vigentes y de los créditos consignados en el actual presupuesto.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de Industria y Comercio,  
ANDRÉS OROZCO BATISTA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, por ascenso de don Manuel Vidal y Doggio,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que disponen los artículos 32 y 37 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala y con la antigüedad de 9 del corriente, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a don Pedro Sánchez Anaut.

Asimismo, y para cubrir la vacante producida con el anterior ascenso, esta Presidencia ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de segunda clase, D. José Asensio Torrado, que hace el número 1 de los supernumerarios en expectación de destino en la indicada clase, en la que deberá permanecer dos años, según dispone el artículo 33 del citado Reglamento; pasando a figurar, una vez cumplida esta condición, inmediatamente detrás de don Carlos Valentí Dorda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

**ALEJANDRO LERROUX**

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente y Secretario de la Asociación del Cuerpo de Alguaciles, en solicitud de aprobar algunas modificaciones introducidas en el Reglamento; y

Resultando que por Orden de 14 de Febrero del año último se procedió a la autorización de la constitución de la Asociación de Agentes de la Policía judicial (hoy Cuerpo de Alguaciles de Tribunales y Juzgados, por Decreto de 1.º de Octubre último) y aprobación del Reglamento por que había de regirse el referido Cuerpo de Alguaciles:

Resultando que a la petición al principio indicada sobre modificaciones introducidas para el nuevo Reglamento se han acompañado dos ejemplares de aquél, en que aparece que consta de seis capítulos y 61 artículos, referentes a la denominación de la Asociación de Agentes de Policía judicial, derechos y obligaciones; Comité nacional ejecutivo, Comisión re-

visora de cuentas, delegados provinciales, Congreso, Mesa de discusión, periódico y socorro:

Resultando que sobre dichas modificaciones o nuevo Reglamento han informado favorablemente el señor Juez decano de los de primera instancia de esta capital, la Dirección general de Seguridad y el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que la reforma introducida en el nuevo Reglamento presentado por la Asociación del Cuerpo de Alguaciles, antes Agentes de Policía judicial de España, consiste en preceptos de forma tendentes a perfeccionar la organización interna de dicha Asociación y a dar mayor amplitud en los socorros mutuales con la unificación de la cuota contributiva, cuyo nuevo Reglamento no desvirtúa la esencia y finalidad del primitivo, aprobado el 14 de Febrero del año último por este Departamento ministerial, sino que mantiene toda su integridad:

Considerando que habiéndose cumplido por dicha Asociación lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de Funcionarios de 22 de Julio del mismo año, y lo prevenido en la Orden circular de 19 de Diciembre de 1924, e informado favorablemente por las entidades respectivas,

Este Ministerio ha acordado aprobar el nuevo Reglamento de la Asociación del Cuerpo de Alguaciles, confeccionado con fecha 25 de Agosto del presente año, y por el que ha de regirse en lo sucesivo dicha Asociación.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

**RAFAEL AIZPUN SANTAFE**

Señor Presidente de la Asociación del Cuerpo de Alguaciles.

Ilmo. Sr.: La actuación del Juez de primera instancia de Avilés, D. Alfonso Calvo Alba, durante los sucesos revolucionarios ocurridos recientemente en Asturias, ha sido tan destacada en defensa de las Instituciones y del Régimen, que ha merecido calurosos elogios por parte de los elementos de orden más significados de aquella localidad, premiándose por el Ayuntamiento de dicha villa con la Medalla de oro de primera clase, creada para recompensar servicios beneméritos realizados con motivo de la expresada rebelión.

Basta la lectura de la exposición que el Alcalde de Avilés eleva a este Mi-

nisterio, para comprender la justicia con que tal distinción ha sido otorgada.

El auxilio prestado por dicho funcionario a las Autoridades gubernativas con su opinión y consejo en momentos difíciles, en que su ayuda era tan necesaria; la lealtad con que contribuyó al mantenimiento del orden, llegando hasta luchar con los rebeldes, sin abandonar un solo instante el puesto de defensa que le fué confiado, posponiendo a este deber ciudadano los cuidados de su familia, en grave riesgo; y la labor que realiza en la instrucción de los sumarios de la jurisdicción militar, cuya facultad le ha sido delegada en la población en que actúa como Juez, evidencian el mérito de su proceder y la estimación a que se ha hecho acreedor por su conducta y ejemplar comportamiento.

Se complace este Ministerio en reconocerlo así y estima obligado que la lealtad con que el referido funcionario se ha conducido, haciendo honor al Cuerpo a que pertenece, tenga constancia siempre, para propia satisfacción y en prueba de gratitud; y en su virtud, acuerda que se lleve al expediente personal del mencionado Juez, D. Alfonso Calvo Alba, nota expresiva de su actuación, dando cuenta de ello al Presidente del Tribunal Supremo y al de la Audiencia del territorio en que sirve, a los efectos indicados.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Pontevedra, vacante por traslación de D. Juan Garzón, a D. Juan García Gómez, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en el propio Tribunal,

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María Quintero del Río, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Sevilla,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. Juan de Oña.

Lo que digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en relación con el Decreto de 21 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de Primera instancia e instrucción de Orcera, en la provincia de Jaén, vacante por traslación de don Francisco del Prado, que no tiene solicitantes, a D. Francisco Salmerón Albaladejo, Juez de primera instancia, con el haber anual de 11.000 pesetas, que sirve el de Yecla.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, por defunción, ocurrida en 18 de los corrientes, de D. Gaspar Casani y Bernaldo de Quirós, que la servía, con categoría reconocida de Oficial de Administración de primera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que pase a ocupar la expresada vacante doña María Peláez Olivar, funcionaria del mencionado Cuerpo, procedente del de Auxiliares, quien con categoría reconocida de Oficial de Administración de segunda clase desempeña actualmente, con el número 1 de la escala, plaza de Oficial de Administración de tercera, con dotación de 3.000 pesetas, como consecuencia de la retrocesión de sueldos motivada por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Presupuestos para 1932, consolidando así dicha señorita Peláez Olivar el haber anual de 4.000 pesetas, correspondiente a la categoría que tiene reconocida, y entendiéndose retrotraído este nombramiento, para efectos económicos, al día 18 del actual, fecha en que la vacante se produjo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de Administración de tercera clase

del Cuerpo Administrativo de este Departamento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, por pase a otro destino de doña María Peláez y Olivar, que la servía con categoría reconocida de Oficial de Administración de segunda clase, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante a doña Isabel Algarra y Díaz, que, como excedente voluntaria en dicho empleo, solicitó y tiene concedida su vuelta al servicio activo por Orden de 8 de Enero del corriente año, en la forma que por ésta se cumplimenta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José de Partearroyo y Herberos, Oficial segundo de Sala de Audiencia provincial, en situación de excedencia voluntaria, que ha interesado su vuelta al servicio activo, y ordenada la extinción del cargo de Oficial de Sala, por Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad Vicesecretario tercero de esa Audiencia, cargo dotado con el haber anual de 5.000 pesetas, al mencionado D. José de Partearroyo y Herberos, en la vacante que en esa Audiencia existe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia provincial de León.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Planas Tovar, Oficial segundo de Sala de Audiencia provincial, en situación de excedencia voluntaria, que ha interesado su vuelta al servicio activo, y ordenada la extinción del cargo de Oficial de Sala por Decreto de 27 de Octubre de 1932,

Este Ministerio ha acordado nombrar en propiedad Vicesecretario tercero de esa Audiencia, cargo dotado con el haber anual de 5.000 pesetas, a D. José Planas Tovar, en vacante producida por haber sido declarado ex-

cedente voluntario D. Juan Bernal Cubero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Vicesecretario segundo en la Audiencia provincial de Badajoz, por haber sido declarado excedente voluntario D. Juan Bernal Cubero,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 27 de Octubre de 1932, ha acordado nombrar para la misma a D. Francisco Miranda Pascual, Vicesecretario tercero en comisión, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, por ser el más antiguo en el Escalafón de los de su categoría, debiendo continuar prestando sus servicios en esa Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Almería.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Superioridad con fecha 21 de los corrientes y presentada en el mismo día por D. Pedro González de Castejón y Entrala, excedente voluntario del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Departamento, con categoría de Oficial, Jefe de Sección de tercera clase en dicho Cuerpo, solicitando su reingreso al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Agosto de 1908 y en el 36 del Reglamento dictado para su ejecución de 9 de Julio de 1917, ha resuelto que

procede el reingreso solicitado por dicho excedente, sin consumir turno, en la primera vacante que se produzca de su categoría, con posterioridad a la fecha de presentación de su referida instancia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 2 de Junio de 1933, en relación con el Decreto de 21 de los corrientes,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valderrobres, en la provincia de Teruel, vacante por traslación de D. Joaquín Polit, y que no tiene solicitantes, a D. Venancio Catalán Antón, Juez de primera instancia, con el haber anual de 12.000 pesetas, que sirve el de Trujillo.

Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio fiscal en relación con el número 1.º del párrafo primero del artículo 46 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda nombrar a D. Narciso Antonio Alonso Fernández Abogado fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado fiscal en la Audiencia territorial de Valladolid, para la plaza de Teniente fiscal en la provincial de Lugo, vacante por traslación de D. Leopoldo Garrido.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Fiscal general de la República,

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan Garzón Pérez, Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Teniente fiscal en la Audiencia provincial de Pontevedra,

Este Ministerio acuerda nombrarle para la plaza de Abogado fiscal en la territorial de Valladolid, vacante por traslación de D. Narciso Antonio Alonso.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señor Fiscal general de la República.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Valero García Gómez y termina con Martín Escribano Goñi, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento .....	D. Valero García Gómez.....	Regimiento de Infantería núm. 31.....	5 Septiembre 1933.	495	Madrid .....	140,63	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial núm. 284).
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	6 Junio 1934.....	837	Idem .....	140,63	Idem.
Idem .....	D. Florencio Zalduegui Gabilondo.	Idem .....	20 Julio 1933.....	969	Bilbao .....	500,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	6 Junio 1934.....	268	Idem .....	500,00	Idem.
Idem .....	D. Santiago Tito Buades.....	Idem .....	13 Julio 1933.....	3.914	Alicante .....	60,95	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	15 Junio 1934.....	403 A	Idem .....	60,95	Idem.
Idem .....	D. Siro Ruiz de la Torre Bergaza.	Idem .....	24 Julio 1933.....	714	Logroño .....	500,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	30 Junio 1934.....	930	Idem .....	500,00	Idem.
Idem .....	D. Mariano Cárcer Pasquer.....	Idem .....	28 Julio 1933.....	6.378	Madrid .....	562,50	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	2 Junio 1934.....	162	Idem .....	562,50	Idem.
Idem .....	D. Manuel Castro Alonso.....	Idem .....	29 Julio 1933.....	6.605	Idem .....	1.000,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	3 Julio 1934.....	260	Idem .....	1.000,00	Idem.
Idem .....	D. Francisco del Campo Gaitero.....	Idem .....	9 Agosto 1933.....	347	Idem .....	325,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	23 Junio 1934.....	4.439	Idem .....	325,00	Idem.
Idem .....	D. Carlos de la Flor Turrez.....	Idem .....	17 Julio 1933.....	3.573	Idem .....	250,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	12 Junio 1934.....	2.149	Idem .....	250,00	Idem.
Idem .....	D. Baldomero Tineo Gil.....	Regimiento de Ferrocarriles .....	20 Julio 1928.....	3.577	Barcelona .....	750,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	25 Octubre 1928.....	5.189	Idem .....	750,00	Idem.
Idem .....	D. Celestino Serrano López.....	Idem .....	28 Julio 1933.....	575	Pamplona .....	250,00	Idem.—Esta carta de pago está extendida a nombre de D. Marcelino Serrano.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	22 Junio 1934.....	4.347	Madrid .....	250,00	Idem.
Idem .....	D. Manuel Benavides y García-Zúñiga .....	Idem .....	1 Julio 1933.....	265	Idem .....	375,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	12 Junio 1934.....	1.995	Idem .....	375,00	Idem.
Idem .....	D. Alvaro Queipo de Llano y Queipo de Llano.....	Escuela Central de Tiro, Sección de Artillería .....	5 Junio 1933.....	488	Idem .....	967,50	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	18 Mayo 1934.....	2.313	Idem .....	962,50	Idem.
Idem .....	D. José Delgado Tagle.....	Regimiento de Ferrocarriles .....	21 Julio 1929.....	586	Cádiz .....	412,50	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	11 Julio 1933.....	317	Idem .....	412,50	Idem.
Idem .....	D. Jaime Riera Reguer.....	Idem .....	28 Agosto 1931.....	3.363	Barcelona .....	275,00	Idem.
Idem .....	D. Ernesto García Quijada.....	Idem .....	17 Julio 1933.....	668	Madrid .....	281,25	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	11 Junio 1934.....	1.942	Idem .....	281,25	Idem.
Idem .....	D. Antonio Valcarcel y Juan.....	Idem .....	22 Julio 1931.....	3.899	Idem .....	225,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	6 Junio 1934.....	896	Idem .....	225,00	Idem.
Idem .....	D. Mariano Iniguez García.....	Idem .....	24 Julio 1930.....	675	Sortia .....	250,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	8 Marzo 1934.....	119	Idem .....	250,00	Idem.
Idem .....	D. Cándido Cerón de Bricio.....	Parque Central de Automóviles .....	20 Mayo 1933.....	3.168	Madrid .....	750,00	Idem.
Idem .....	El mismo.....	Idem .....	28 Abril 1934.....	3.787	Idem .....	750,00	Idem.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento	D. Enrique Casanova Moreno	Regimiento de Transmisiones	29 Julio 1933	6.440	Madrid	750,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial núm. 284).
Idem	El mismo	Idem	24 Mayo 1934	3.328	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Alberto Llamas García	Regimiento de Artillería ligera número 3	21 Junio 1933	767	Sevilla	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	16 Junio 1934	606	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. José María Alvarez Osorio Ben-susa	Regimiento de Artillería de Costa número 1	27 Julio 1933	159	Cádiz	125,09	Idem.
Idem	El mismo	Idem	4 Agosto 1933	23	Idem	93,95	Idem.
Idem	D. Juan Naya Varela	Idem	3 Julio 1933	38	Idem	225,00	Idem.
Idem	D. Francisco Salido Escudero	Idem	4 Julio 1933	26	Jerez	243,75	Idem.
Idem	El mismo	Idem	7 Junio 1934	53	Idem	243,75	Idem.
Idem	D. Mariano Sánchez Rivas	Regimiento de Infantería núm. 7	15 Mayo 1933	869	Valencia	65,62	Idem.
Idem	El mismo	Idem	23 Junio 1934	1.830	Idem	65,61	Idem.
Idem	D. Emilio Fabregat Gimeno	Idem	31 Julio 1933	1.171	Castellón	337,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Junio 1934	599	Idem	337,50	Idem.
Idem	D. Santiago Vintro Ventos	Cuarto Grupo Divisionario de Intendencia	12 Junio 1933	1.700	Barcelona	1.000,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	7 Junio 1934	9	Idem	1.000,00	Idem.
Idem	D. Miguel Bueso de Gracia	Batallón de Montaña número 6	27 Julio 1933	901	Zaragoza	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Junio 1934	428	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Gaspar Barbi Valdemoros	Regimiento de Artillería ligera número 12	20 Julio 1933	627	Logroño	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Junio 1934	530	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. José Murrillo Miguel	Idem	22 Julio 1932	738	Idem	112,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	21 Junio 1934	612	Idem	112,50	Idem.
Idem	D. Raimundo Malo Eraul	Grupo mixto de Zapadores - Minadores	27 Julio 1933	538	Pamplona	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	19 Junio 1934	235	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Miguel Gómez de Liaño	Batallón de Zapadores-Minadores número 7	9 Mayo 1933	241	Salamanca	700,00	Idem.
Idem	D. Anancio Bayón Cantalapiedra	Regimiento de Infantería núm. 32	27 Julio 1933	551	Valladolid	625,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	12 Junio 1934	271	Idem	500,00	Idem.
Idem	D. Enrique Falcón Miñón	Idem	12 Abril 1933	302	Idem	16,50	Idem.
Idem	D. Manuel Donecq González	Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 3	5 Septiembre 1933	32	Jerez	625,00	Idem.
Idem	D. Francisco Esteve Salom	Grupo mixto de Artillería núm. 1	27 Junio 1933	1.411	Palma	500,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Mayo 1934	1.583	Idem	500,00	Idem.



CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Luis Sánchez Arjonilla	Regimiento de Ferrocarriles	29 Octubre 1929	3.891	Madrid	250,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota satisfecha.
Idem	Juan Rodriguez de la Rosa	Caja de Recluta número 10	24 Junio 1932	940	Sevilla	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).
Idem	Salvador Montoya Benedito	Idem núm. 30	9 Junio 1932	296	Castellón	250,00	Idem.
Idem	Ramiro Guarque Gabaldá	Idem	9 Julio 1931	856	Idem	500,00	Idem.
Idem	Pedro Llevot Forradellas	Idem núm. 32	31 Julio 1933	1.023	Zaragoza	500,00	Idem.
Idem	Esmeraldo Llorca Pardo	Idem núm. 40	28 Julio 1930	911	Bilbao	162,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	29 Julio 1930	991	Idem	81,25	Idem.
Idem	Juan Guericogaitia Urionaguena	Idem	28 Julio 1933	1.446	Idem	16,75	Idem.
Idem	Martin Escribano Goñi	Idem núm. 37	19 Julio 1927	385	Pamplona	84,37	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Julio 1927	403	Idem	253,13	Idem.
Idem	El mismo	Idem	20 Enero 1928	138	Idem	212,50	Idem.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Carlos Romero Linares y termina con Félix Gijón Pastor, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley

de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas,

con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los

artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX  
Señor ...

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		FECHA de la carta de pago	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Reem. plazos	Provincia				
Carlos Romero Linares	1930	Madrid	9 Enero 1930	43	Madrid	750,00
Justo Palacios González	1930	El Pardo	19 Mayo 1930	1.956	Idem	500,00
Antonio Ruiz-Ocaña Remiro	1934	Madrid	14 Julio 1934	2.745	Idem	550,00
Pedro Echeverría Olaneta	1932	San Sebastián	27 Julio 1932	1.021	San Sebastián	500,00
Félix Gijón Pastor	1930	Madrid	28 Junio 1930	3.672	Madrid	500,00
El mismo	1930	Idem	5 Julio 1930	707	Idem	250,00

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Administración, con objeto de contratar mediante subasta pública el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados durante los años de 1935 y 1936:

Resultando que, previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios, se celebró el día 8 del actual la segunda subasta pública por haberse declarado desierta la primera, por resultar que los precios ofrecidos por el único concurrente eran mayores que los fijados por el pliego reservado del Sr. Ministro de Hacienda:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta capital, D. Rafael Núñez Lagos, con el número 398 de su protocolo, y con relación a dicha subasta, se hace constar que una sola fué la proposición presentada, suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco en nombre y representación de la Central de Fabricantes de papel, S. A., ofreciendo efectuar el servicio por los precios siguientes:

600 resmas de la clase A, a 21,71 pesetas resma.

3.000 resmas de la clase B, 10,89 pesetas resma.

500 resmas de la clase C, 18,50 pesetas resma.

6.230 kilogramos de la clase E (papel engomado en bobinas de 175 milímetros de ancho), a 350,25 pesetas los cien kilos de papel:

Considerando que la proposición presentada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en nombre y representación de la Central de Fabricantes de papel, S. A., resulta ventajosa para los intereses del Tesoro y está comprendida en los precios fijados por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda:

Considerando que, según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones, el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

El Ministro de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esa Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada en la misma el día 8 del actual, adjudicando definitivamente el suministro de papel blanco continuo destinado a la elaboración de timbre engomados de todas clases durante los años de 1935 y 1936, a la Central de Fabricantes de papel, S. A., domiciliada en Tolosa (Guipúzcoa), re-

presentada por D. Dionisio Martínez de Velasco, por los precios contenidos en su proposición, debiendo afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones del contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición por gestión directa de colores en polvo para la elaboración de tintas calcográficas en el taller de Calcografía de esa Fábrica:

Resultando que por el Ingeniero del Timbre se elevó una moción exponiendo la necesidad de dicha adquisición acompañando el presupuesto formulado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.500 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Abogacía del Estado, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por administración, según preceptúa el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Administración, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa colores en polvos con destino a la elaboración de tintas calcográficas, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 13.500 pesetas, que deberá ser satisfechas con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, agrupación 4.ª, concepto 6.º de la Sección 14 del presupuesto del segundo semestre de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Administrador de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al Jefe y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pío Navarro López y termina con D. José Gordón Gómez, el premio de efectividad que en dicha relación a cada uno se les señala, por reunir las condiciones que determina la Ley de 8 de Julio de 1921 (C. L. número 255) y Ordenes del Ministerio de la Guerra de 22 de Noviembre de 1926, 24 de Junio de 1928 (*Colecciones Legislativas* números 405 y 253) y la Orden circular de 26 de Noviembre de 1929 (D. O. número 216).

Al propio tiempo se dispone que la relación inserta a continuación de la Orden de 7 de Agosto último (GACETA número 224), se entienda rectificada por lo que respecta al Capitán D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, y Teniente D. Manuel Morales Murillo, en el sentido de que al Capitán le corresponde percibir las 1.000 pesetas a partir de 1.º de Noviembre de 1933 en vez de igual día del mes de Octubre del referido año, y al Teniente a partir de 1.º de Julio de 1934 en vez de igual día del mes de Agosto del mencionado año.

Igualmente se dispone quede rectificada la Orden de 22 de Abril último (GACETA número 123), por lo que respecta al Alférez D. Eugenio Domínguez Palmero, en el sentido de que le corresponde percibir las 1.100 pesetas a partir de 1.º de Septiembre de 1933 en vez de 1.º de Mayo de 1934, como en aquélla se le consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia civil.

### RELACIÓN QUE SE CITA

De 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo.

Teniente coronel.

D. Pío Navarro López, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

Capitanes.

D. Manuel Fernández Cuartero, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Germán Ollero Morente, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Joaquín Cassinello López, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Joaquín Villalón Girón, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo.*

Capitán.

D. Pedro Sáenz de Sicilia Morales, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo.*

Capitanes.

D. Luis Hernández Pardo, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. José Gutiérrez Fernández, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo.*

Capitanes.

D. Luis Espinosa Ortiz, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Miguel Andrés López, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Gervasio Fernández Noaín, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Rigoberto Díaz López, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.100 pesetas, por llevar once años de Oficial.*

Tenientes.

D. Arturo González García, a partir de 1.º de Septiembre de 1934.

D. Luis Marotó González, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.400 pesetas, por llevar catorce años de Oficial.*

Teniente.

D. Juan Torres Ramos, a partir de 1.º de Agosto de 1934.

*De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio.*

Teniente.

D. Francisco Peláez Moreno, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

Alférez.

D. Francisco Álvarez Suárez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio.*

Tenientes.

D. Modesto Acín Jiménez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. José Martín Montero, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Manuel Sánchez Valentí, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Miguel Morales Moreno, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

Alféreces.

D. Antonio Martínez Blanco, a partir de 1.º de Octubre de 1934.

D. Fausto Conchas Barroso, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Manuel Gargallo Meseguer, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio.*

Tenientes.

D. Juan Mora Fernández, a partir de 1.º de Octubre de 1934.

D. Juan Muriel San Benito, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Ovidio Montes Ibáñez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Cristóbal Recuerdo Jiménez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Manuel Losada Estévez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Valentín Mochales Tello, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Jesús Carrión Carrión, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

Alféreces.

D. Eugenio Domínguez Palmero, a partir de 1.º de Septiembre de 1934.

D. Juan Pulido Pérez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

*De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio.*

Tenientes.

D. José Valero Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Virgilio Martín Hurtado, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

Alférez.

D. José Velázquez Gil, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio.*

Tenientes.

D. Fernando Ordóñez Martínez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Lucio Martínez Gómez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

D. Donato Revilla Martín, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.500 pesetas, por llevar de treinta y cinco años de servicio.*

Teniente.

D. Baldomero Cuesta González, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.600 pesetas, por llevar treinta y seis años de servicio.*

Tenientes.

D. Narciso Herrero Santos, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Dionisio Gómez Arias, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. Francisco del Ama Jiménez, a partir de 1.º de Diciembre de 1934.

*De 1.700 pesetas, por llevar treinta y siete años de servicio.*

Tenientes.

D. Emilio Vega Sierra, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. José Fernández Pérez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

D. José Gordón Gómez, a partir de 1.º de Noviembre de 1934.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por los Tenientes D. Enrique Sales Mingarro y D. José Campo Justo, con destino, respectivamente, en el Regimiento de Infantería número 13 y Batallón Cazadores de Africa número 2,

Este Ministerio ha resuelto disponer sean eliminados de la escala de aspirantes a ingreso en el Instituto de la Guardia civil, en la que figuraban anotados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Cabos de la Guardia civil Félix Varón de Usandizaga y Manuel Casado San Gregorio,

Este Ministerio ha resuelto concederles veintinueve y veinticinco días de licencia para Biarritz (Francia) y Toulous (Francia), respectivamente, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en

los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 22 de Noviembre de 1934.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES
				UXITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		PLANTILLAS	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Vitoria.....	Alava.....	Crispiana.....	»	»	1	»	»	»
2	Bédar.....	Almería.....	Casco.....	»	»	»	»	1	»
3	Puebla de Arenoso..	Castellón.....	Los Arcos.....	»	»	»	1	»	»
4	Sayalón.....	Guadalajara.....	Angüix.....	»	»	»	1	»	»
5	Yebra.....	Idem.....	Casco.....	1	»	»	»	»	»
6	Tuineje.....	Las Palmas.....	Tiscamanita.....	»	1	»	»	»	»
7	Idem.....	Idem.....	Gran Tarajal.....	1	1	»	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	Jinijnamar.....	»	»	1	»	»	»
9	Idem.....	Idem.....	Tesejerague.....	»	»	1	»	»	»
10	Villamegil.....	León.....	Suero de Cepeda.....	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
11	Granadella.....	Lérida.....	Casco.....	1	1	»	»	»	»
12	Oliola.....	Idem.....	Gos.....	»	»	»	1	»	»
13	Friol.....	Lugo.....	Guimarey.....	»	»	1	»	»	»
14	Guntín.....	Idem.....	Outeiro de Francos.....	»	»	1	»	»	»
15	Villalba.....	Idem.....	Moreda.....	»	»	»	1	»	»
16	Galapagar.....	Madrid.....	Casco.....	1	1	»	»	»	»
17	Bande.....	Orense.....	Idem.....	2	»	»	»	»	»
18	Castropol.....	Oviedo.....	Jonte.....	»	»	»	1	»	»
19	Parres.....	Idem.....	Pendás.....	»	»	1	»	»	»
20	Idem.....	Idem.....	Lago-Vallóvil.....	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
21	Idem.....	Idem.....	Granda.....	1	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
22	Pola de Lena.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	2	»
23	Idem.....	Idem.....	La Romia.....	»	»	1	»	»	»
24	Idem.....	Idem.....	Palacios.....	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
25	Idem.....	Idem.....	El Valle.....	»	»	1	»	»	»
26	Idem.....	Idem.....	Columbiello.....	»	»	1	»	»	»
27	Idem.....	Idem.....	Buelles.....	»	»	1	»	»	»
28	Nolay.....	Soria.....	Casco.....	»	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
29	Mazo.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Tiguerorte.....	1	1	»	»	»	»
30	Biota.....	Zaragoza.....	Casco.....	»	»	»	»	1	»
31	Orés.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	1	»
TOTALES.....				8	9	10	5	5	= 37.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tuy a D. Teodoro Aparicio Gutiérrez, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en su cargo de Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Tuy a D. Manuel Losa Alvarez, con arreglo a la propuesta for-

mulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación de 750 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Ponferrada a D. Alfredo Robles Maza, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Don Benito a don Ramón Chicharro de León, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonar a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Claustro del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Baracaldo,

Este Ministerio ha acordado ratificar, con carácter interino, en los cargos de Director y Secretario a los señores D. Antonio Papel Garbí y don Salvador Amada Sanz, respectivamente, los cuales percibirán: el primero, la gratificación de 750 pesetas anuales, y el segundo, la de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 64, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Rogelio Fortea Romero en el cargo de Secretario interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda, con arreglo a la propuesta for-

mulada por el Claustro del indicado Centro, debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Manuel Cortit Ferrer en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Igualada, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo percibir dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Juan Masiá Vilanova en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Igualada, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la cantidad de 400 pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Joaquín María Agra Cadarso en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Cervera del Río Alhama, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Francisco Villena Villalain en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Cervera del Río Alhama, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Enrique Irueste y Roda en el cargo de Director interino del Instituto elemental de Segunda enseñanza de La Línea, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación de 750 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, agrupación 15, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. José Tuset Almazán en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Villanueva y Geltrú, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a doña Concepción Suárez del Otero en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Mieres, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicha señora la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. A.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar a D. Domingo Alvarez Casariego en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Mieres, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. A.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Olot, con carácter interino, a D. Ramón Fradejas Sánchez, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Olot a D. Miguel Colomer Martí, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º,

artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en su cargo de Secretario del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de La Línea a doña Caridad Marín Pascual, con arreglo a la propuesta por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicha señora la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Ponferrada a don Diego Galin Solís, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Secretario interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Gandía a doña Julia Berenguer Terraza, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicha señora la gratificación anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en el cargo de Director interino del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Gandía a D. Vicente Antonio Cascent Navarro, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del indicado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado ratificar en su cargo de Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Trujillo a D. Félix Civantos Benito, con arreglo a la propuesta formulada por el Claustro del citado Centro; debiendo abonarse a dicho señor la gratificación anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 15 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. A.,  
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen: "Visto el expediente incoado por el Oficial de Artillería D. Vicente Montesinos Pérez, sobre conmutación de asignaturas aprobadas en la Academia de Artillería por sus análogas de la Facultad de Ciencias químicas de la Universidad de Granada:

Vista la hoja de estudios del interesado, donde detalla las asignaturas que constituyen el plan de enseñanza, y que tiene aprobadas, en la Academia de Artillería:

Resultando que el Decano de la Facultad correspondiente informa aduciendo casos de conmutación de este género resueltos por la Superioridad para otros Oficiales de Artillería, por Ordenes de 30 de Mayo de 1927 y 15 de Marzo de 1929:

Resultando que el interesado solicita se le conceda la aplicación de dos matrículas de honor, que no pudo aplicar por razones de su cargo oficial, para utilizarlas en el presente curso:

Considerando que la aplicación de

mátriculas de honor podría concederse en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Diciembre de 1925, pero que la comparación de los estudios, en cuanto a su reciprocidad y valor técnico, no son de índole administrativa,

El Negociado y Sección del Ministerio proponen que se conceda la aplicación de matrículas de honor solicitada; y en cuanto a la conmutación de asignaturas, se consulte la autorizada opinión del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo considera que puede accederse a la conmutación de disciplinas solicitada por D. Vicente Montesinos Pérez, en la forma siguiente:

Se conmutan los dos cursos de inglés por el de Idiomas de la Facultad de Ciencias químicas.

Los cursos de Álgebra superior, Trigonometría, Geometría analítica, Cálculo integral y Cinemática y Cálculo de probabilidades, por los de Matemáticas especiales, primero y segundo cursos, de la misma Facultad.

Los de Dibujo lineal, lavado e industrial, por el de Dibujo, de la misma Facultad.

Con ello se siguen las normas trazadas por la Facultad de Ciencias de Madrid en casos análogos."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,  
RAMON PRIETO

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud promovida por D. Vicente Tejerina Vega, Profesor numerario de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando se le adjudique, como Profesor más antiguo en el sueldo de 5.000 pesetas, la dotación de 6.000, vacante por jubilación del Profesor numerario del mismo Centro don Miguel Granell y Forcadell:

Resultando que los Profesores numerarios de Cultura general del Colegio Nacional de Sordomudos no están escalafonados, ni en la legislación vigente sobre provisión de vacantes existe otro precepto que el que han de ser provistas por concurso-oposición, por lo que a las plazas de Profesores de Cultura general de dicho Colegio se refiere:

Resultando que los Profesores más antiguos de los que disfrutaban la dota-

ción de 5.000 pesetas son D. Vicente Tejerina Vega y D. Anselmo Sanz López, ambos posesionados el mismo día 28 de Junio de 1902, y a virtud de la misma oposición:

Resultando que el Sr. Sanz ha formulado renuncia expresa de los derechos que pudieran ser reconocidos a su favor para cubrir la repetida vacante de 6.000 pesetas:

Considerando que en todos los Centros y Cuerpos similares del Estado existe un turno de antigüedad para la provisión de sueldos de plantilla de cuantía superior a la de entrada, turno que al ser observado en este caso por analogía con lo establecido para ese otro personal docente, no estaría en oposición con ningún precepto legislativo, ya que nada hay previsto de modo específico sobre el particular, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Colegio, así como las razones de equidad que surgen del examen de los méritos contraídos en la enseñanza especial de Sordomudos por el solicitante,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, que la vacante de 6.000 pesetas que existe en la plantilla de Profesores numerarios de Cultura general del Colegio Nacional de Sordomudos sea ocupada por D. Vicente Tejerina Vega, con efectos desde el día siguiente a la fecha del cese del causante, y la resultante de 5.000 pesetas sea provista por los medios reglamentarios en turno de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Resultando que, según instancia y plano e informe de la Comisión designada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, la finca ofrecida para Residencia de Normalistas por doña Mercedes Ferrer, situada en la calle de Alhamar, 28, reúne las condiciones exigidas para Centro de esta clase, incluso las económicas, pues tiene luz directa en todas las habitaciones, independencia, excelente orientación, jardín alegre, todo ello en edificio de reciente construcción, de aspecto sencillo y elegante, dos cuartos de baño, termosifón, lavadero, varios servicios para evacuatorio, pabellón de estudios independiente, etc.:

Resultando que, según el informe

de la mencionada Comisión, el edificio ofrecido por D. Enrique Moreno Agrela, enclavado en la plaza de los Campos Elíseos, es una mansión señorial rodeada de magnífico parque, suntuosas estancias, decoradas con detalles de refinado lujo, que avaloran el edificio; teniendo asimismo la capacidad suficiente para la instalación de las distintas dependencias, cuartos de baños, varios W. C., termosifones, lavaderos, etc.:

Considerando que los dos edificios propuestos reúnen las condiciones adecuadas a la finalidad perseguida, que es la de proporcionar a las residentes normalistas alojamiento en condiciones de comodidad, higiene y pedagógicas:

Considerando que en la Orden de convocatoria del concurso de arrendamiento para la mencionada Residencia se hizo constar que los locales ofrecidos deberían reunir, además de las necesarias condiciones higiénicas y pedagógicas, las económicas más favorables a los intereses de la Administración:

Considerando que la finca ofrecida por doña Mercedes Ferrer renta anualmente la cantidad de 8.000 pesetas y la de D. Enrique Moreno Agrela la de 12.750 pesetas,

Este Ministerio ha acordado se autorice al Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada para que formule el oportuno contrato de arrendamiento con doña Mercedes Ferrer, viuda de Ruiz, de la finca de su propiedad situada en la calle Alhamar, 28, por el alquiler anual de 8.000 pesetas; debiendo dicha propietaria proceder a la realización de las obras de adaptación necesarias, así como a la instalación de calefacción central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de diversos grados de enseñanza en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos que les falten algunas asignaturas para terminar su respectivo grado o carrera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero de 1935 a todos los alumnos oficiales y libres de todos los Centros dependientes de ese Departamento que les falte una o dos asignaturas para terminar

su grado o carrera y a los alumnos de los períodos de preparatorios de carreras especiales.

2.º La inscripción de matrícula la harán con derechos ordinarios desde el 15 al 31 de Diciembre y por los Rectores o Directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días de todo el mes de Enero para estos exámenes.

3.º Que esta matrícula se considere solamente válida para esta convocatoria, teniendo que hacer nueva inscripción los que deseen examinarse en Junio o Septiembre por no haberse presentado o les quede alguna asignatura pendiente de aprobación en esta convocatoria extraordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1934.

P. D.,

VICTORIANO LUCAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El Decreto de 29 de Agosto último, al señalar en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º las edades mínimas indispensables para realizar el examen de conjunto de los tres primeros cursos de Bachillerato, para obtener el certificado de estudios elementales al quinto y para revalidar, finalmente, la totalidad de estudios, no pretendió impedir el advenimiento de estos estudios de quienes rebasaran las mencionadas edades mínimas, imponiendo una obligación escolaridad en correspondencia de curso escolar por curso de estudios. Este ritmo sólo puede imponerse a los que principian los estudios con la edad marcada para el ingreso, en armonía con el desarrollo que se supone en el niño.

En aclaración de las dudas que acerca de tales extremos pudieran surgir,

Este Ministerio ha acordado declarar que los alumnos que hubiesen cumplido, respectivamente, los trece, quince y diecisiete años podrán solicitar examen de los tres, cinco o siete cursos de los distintos períodos del Bachillerato del plan vigente, en una o sucesivas convocatorias; debiendo sufrir estos exámenes por grupos de asignaturas de Ciencias y Letras de todos y cada uno de los cursos que se pretendan convalidar, así como el examen de conjunto y reválida final.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los Directores del Grupo escolar "Concepción Arenal", de Madrid, solicitando auxilio económico de este Ministerio para que pueda realizar un viaje, en vacaciones, con un grupo de diez o doce niños, acompañados de un Maestro, por Andalucía (principalmente Granada y Córdoba); y vista asimismo la petición de la Inspectoría de Primera enseñanza de Salamanca, doña Cándida Cadenas, en solicitud de que se le autorice y se le conceda una cantidad para llevar a cabo un viaje con fines pedagógicos, dentro de España, con un grupo de Maestras:

Considerando el interés que tienen los viajes con fines pedagógicos para ampliar la cultura de los niños y Maestros, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al Director del Grupo escolar "Concepción Arenal", de Madrid, para realizar el viaje con fines pedagógicos que solicita, concediéndole como auxilio de los gastos de dicho viaje la cantidad de 2.000 pesetas, cuya suma se libraré en el concepto de "a justificar" a nombre de D. Cayetano Ortiz, Director del citado Grupo escolar, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto 8.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

2.º Que se autorice a la Inspectoría de Primera enseñanza de Salamanca, doña Cándida Cadenas, para realizar el viaje que solicita con un grupo de Maestras, concediéndola para los gastos que el viaje ha de ocasionar a las referidas Maestras la cantidad de 3.000 pesetas, que se librarán, en el concepto de "a justificar", a nombre la citada Inspectoría, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, con cargo al capítulo, artículo, agrupación y concepto mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la más rápida provisión de todas las vacantes de Escuelas nacionales existentes en la actualidad, y a fin de que los cursillistas de 1933 que no han elegido Escuela por no existir vacantes en la provincia donde actuaron, puedan conocer las que no fueron adjudicadas en otras

provincias, por exceder el de aquéllas al de cursillistas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en la GACETA relación de todas las Escuelas no adjudicadas, y que podrán ser elegidas en el día que se señale y en la forma prevenida en la Orden de 23 de Octubre último, inserta en la GACETA del 25.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas que han quedado vacantes después de la adjudicación hecha el día 11 de Noviembre de 1934, entre los cursillistas de 1933.

PROVINCIA DE TARRAGONA

MAESTRAS

Localidad, Alfara; Ayuntamiento, Alfara; clase de Escuela, unitaria. Aquiló; Santa Coloma; mixta. Arnes; Arnes; unitaria número 2. Arboret; Vilanova Escornalbou; mixta.

Batea; Batea; unitaria número 1. Beltall; Pasanau; mixta. Bot; Bot; unitaria número 2. Canferré; Montmell; mixta. Capafons; Capafons; mixta. Fatarella; Fatarella; unitaria número 1.

Febró; Febró; mixta. Fatarella; Fatarella; unitaria número 2.

La Morera; La Morera; unitaria. Lilla; Montblanch; mixta. Llavería; Tivisa; mixta. Llorach; Llorach; mixta. Margalif; Margalif; unitaria. Masboquera; Vaudellós; mixta. Mas d'en Boch; Vilarrodona; mixta. Mas de Barberáns; Mas de Barberáns; unitaria número 1. Ollés; Barbará; mixta. Palma de Ebro; Palma de Ebro; párvulos.

Pasanaut; Pasanaut; unitaria. Pauls; Pauls; unitaria. Perelló; Perelló; párvulos. Pinatell; Rojals; mixta. Pinell de Bray; Pinell de Bray; unitaria número 2.

Poboleda; Poboleda; unitaria. Prades; Prades; párvulos. Prat de Compte; Prat de Compte; unitaria.

Rasquera; Rasquera; unitaria número 2.

Senant; Senant; mixta. Segura; Ceballá; mixta. Torre de Fontambella; Torre de Fontambella; mixta.

Torre del Español, Torre del Español; unitaria.

Villalba de los Arcos; Villalba de los Arcos; unitaria número 1.

Villalba de los Arcos; Villalba de los Arcos; unitaria número 2.

Vilella Alta; Vilella Alta; unitaria.

MAESTROS

Albá; Aiguamurcia; mixta. Margalef; Margalef; unitaria.



La Miliana; Uldecona; mixta.  
 Montbrió de la Marca; Montbrió de la Marca; mixta.  
 La Morera; La Morera; unitaria.  
 Pasanant; Pasanant; unitaria.  
 Vallvert; Montbrió de la Marca; mixta.

## ALAVA

## MAESTROS

Localidad, Lanciego; Ayuntamiento, Lanciego; clase de Escuela, unitaria.

Alda; Alda; mixta.  
 Artómana; Arrastaria; mixta.  
 Apellaniz; Apellaniz; mixta.  
 Aperregui; Zuya; mixta.  
 Archua; Cuartango; mixta.  
 Audicana; Barrundia; mixta.  
 Azáqueta; Arraya; mixta.  
 Bachicabo; Valdegovia; mixta.  
 Barrio; Valdegovia; mixta.  
 Basabe; Valdegovia; mixta.  
 Bernedo; Bernedo; unitaria.  
 Campijo; Arceniega; mixta.  
 Caranca; Valdegovia; mixta.  
 Cárcamo; Valdegovia; mixta.  
 Contrasta; Contrasta; mixta.  
 Cripán; Cripán; mixta.  
 Délica; Arrastaria; mixta.  
 Domaquia; Zuya; mixta.  
 Elguea; Barrundia; mixta.  
 Erbi; Ayala; mixta.  
 Faído; Peñacerrada; mixta.  
 Heredia; Barrundia; mixta.  
 Inoso; Urcabustáiz; mixta.  
 Jócano; Cuartango; mixta.  
 Lacervilla; Berantevilla; mixta.  
 La Hoz; Valderejo; mixta.  
 Lalastra; Valderejo; mixta.  
 Langarica; Iruraiz; mixta.  
 Loza; Peñacerrada; mixta.  
 Luquiano; Zuya; mixta.  
 Luzuriaga; San Millán; mixta.  
 Marieta; Gamboa; mixta.  
 Manurga; Cigoitia; mixta.  
 Marquínez; Marquínez; mixta.  
 Maroño; Ayala; mixta.  
 Mendijur; Gamboa; mixta.  
 Munain; San Millán; mixta.  
 Nanclares de Gamboa; Gamboa; mixta.

Navaridas; Navaridas; unitaria.  
 Ocio; Zambrana; mixta.  
 Olaefe; Aramayona; mixta.  
 Onraita; Laminoria; mixta.  
 Oquina; Arlucea; mixta.  
 Orbiso; Orbiso; mixta.  
 Ormijana; Subijana; mixta.  
 Oteo; Oteo; mixta.  
 Oyardo; Urcabustáiz; mixta.  
 Portilla; Berganzo; mixta.  
 Quintana; Quintana; mixta.  
 Quintanilla; Rivera Baja; mixta.  
 Quintanilla; Valdegovia; mixta.  
 Retes de Llanteno; Ayala; mixta.  
 Ribaguda; Rivera Baja; mixta.  
 Rivera; Valderejo; mixta.  
 Roitegui; Laminoria; mixta.  
 Salinilla de Buradón; Salinilla de Buradón; unitaria.  
 Salmantón; Ayala; mixta.  
 San Román; San Millán; mixta.  
 Santa Cruz del Fierro; Zambrana; mixta.  
 Santa Eulafia; Cuartango; mixta.  
 Sobrón; Bergüenda; mixta.  
 Sojo; Ayala; mixta.  
 San Vicente de Arana; San Vicente de Arana; mixta.  
 Sarriá; Zuya; mixta.  
 Sendadiano; Cuartango; mixta.  
 Tertanga; Arrastaria; mixta.  
 Tobillas; Valdegovia; mixta.

Turiso; Salcedo; mixta.  
 Unzá; Urcabustáiz; mixta.  
 Urquillo; Zuya; mixta.  
 Urturi; Quintana; mixta.  
 Valluerca; Valdegovia; mixta.  
 Villafria; Bernedo; mixta.  
 Villaverde; Lagrán; mixta.

## ALBACETE

## MAESTRAS

Localidad, Peñascosa; Ayuntamiento, Peñascosa; clase de Escuela, unitaria.

Masegoso; Masegoso; unitaria.  
 Viveros; Viveros; unitaria núm. 1.  
 Viveros; Viveros; unitaria núm. 2.  
 Molinicos; Molinicos; unitaria.  
 Campoalbillo; Fuentealbilla; mixta.  
 Cañada Juncosa; San Pedro; mixta.  
 Fuenlabrada; Peñascosa; mixta.  
 Gontar; Yeste; unitaria.  
 Ituero; Masegoso; mixta.  
 Lamesta; Alcaraz; mixta.  
 Navalengua; Casas de Lázaro; mixta.  
 Olmos; Socovos; mixta.  
 Pesebre; Peñascosa; mixta.  
 Sege; Yeste; unitaria.  
 Tus; Yeste; unitaria.  
 Zulema; Alcalá del Júcar; mixta.  
 El Cuartico; La Herrera; mixta.  
 Puerto del Pino; Elche de la Sierra; mixta.  
 Peñarrubia; Masegoso; mixta.  
 Burrueco; Peñascosa; mixta.  
 Arroyo de Parrizón; Villaverde; mixta.  
 Santa Ana; Alcazozo; mixta.  
 Fuente del Tay; Elche de la Sierra; mixta.  
 Casa de las Nogueras; Riopar; mixta.  
 Vicorto; Elche de la Sierra; mixta.  
 Campillo de las Doblas; Albacete; mixta.  
 Anorias; Pétrola; mixta.  
 Abuzaderas; Albacete; mixta.  
 La Abejuela; Letur; mixta.  
 La Gila; Alcalá del Júcar; mixta.  
 Cortijo del Cura; Riopar; mixta.  
 Los Jartos Aliagas; Yeste; mixta.  
 La Rambla; Peñas de San Pedro; mixta.  
 Noguera-Navazuela; Ayne; mixta.  
 Riopar; Riopar; mixta.  
 El Cucharal; Casas de Lázaro; mixta.  
 Marimínguez; Alcalá del Júcar; mixta.

## MAESTROS

Localidad, Tres Puertas; Ayuntamiento, Yeste; clase de Escuela, mixta.

## BALEARES

## MAESTROS

Localidad, Cap de Berbería; Ayuntamiento, Formentera; clase de Escuela, mixta.  
 Ferrerías; Ferrerías; unitaria número 2.  
 Fortaleza Isabel II; mixta.  
 San Vicente; San Juan Bautista; unitaria.  
 Fornells; Mercadal (Pósitos).

## MAESTRAS

Localidad, Alquilería Blanca; Ayuntamiento, Santany; clase de Escuela, unitaria.

Ariani; Petra; unitaria.  
 Artá; Artá; unitaria número 1.  
 Artá; Artá; unitaria número 2.  
 Atxaró; Santa E. del Río; mixta.  
 Binicalaf; Mahón; mixta.  
 Binibona; Selva; mixta.  
 Caimari; Selva; unitaria.  
 Capdellá; Calviá; párvulos.  
 Capdellá; Calviá; unitaria.  
 Cas Concos; Felanitx; unitaria.  
 Costitx; Costitx; unitaria.  
 El Palmer; Campos; unitaria.  
 Ferrerías; Ferrerías; párvulos.  
 Fornalutx; Fornalutx; unitaria.  
 Formentera; Formentera; unitaria.  
 Fornells; Mercadal; unitaria.  
 Ibiza; Ibiza; unitaria número 3.  
 Ibiza; Ibiza; párvulos número 1.  
 Jesús; Santa E. del Río; unitaria.  
 La Revista; San José; unitaria.  
 Lloret de Vista Alegre; Lloret de Vista Alegre; unitaria.  
 Llumesanas; Mahón; unitaria.  
 Mancor del Valle; Mancor del Valle; unitaria.  
 Mancor del Valle; Mancor del Valle; párvulos.  
 Mercadal; Mercadal; párvulos.  
 Mercadal; Mercadal; unitaria.  
 Moscarí; Selva; unitaria.  
 Nuestra Señora del Pilar; Formentera; unitaria.  
 Pina; Algaida; unitaria.  
 Porto-Cristo; Manacor; unitaria.  
 Puigpueñent; Puigpueñent; párvulos.  
 Randa; Algaida; unitaria.  
 Salinas; Salinas; Sección graduada de párvulos (niños).  
 Salinas; Salinas; unitaria.  
 San Agustín; San José; unitaria.  
 San Antonio Abad; San Antonio Abad; párvulos.  
 San Carlos; Santa E. del Río; unitaria.  
 San Cristóbal; Mercadal; párvulos.  
 San Cristóbal; Mercadal; unitaria.  
 San Francisco; San José; unitaria.  
 San Fernando; Formentera; unitaria.  
 San Juan Bautista; San Juan Bautista; unitaria.  
 San José; San José; unitaria.  
 San Miguel Descardazar; San Miguel Descardazar; unitaria.  
 Sn Jorge; San José; unitaria.  
 San Lorenzo Descardazar; San Lorenzo Descardazar; unitaria.  
 San Luis; San Luis; párvulos.  
 San Luis; San Luis; unitaria número 2.  
 San Mateo; San A. Abad; unitaria.  
 San Vicente; San Juan; unitaria.  
 Santa Gertrudis; Santa E. del Río; unitaria.  
 Santa Margarita; Santa Margarita; Sección graduada.  
 Santañy; Santañy; Sección graduada párvulos, niños.  
 S'Arracó; Andraitx; unitaria.  
 Son Gutlar; Campos; unitaria.  
 Son Servera; Son Servera; unitaria.  
 Son Servera; Son Servera; Sección graduada párvulos, niños.  
 Truy D'Envich; Santa E. del Río; mixta.  
 Villa-Carlos; Villa-Carlos; unitaria.  
 Alayor; Alayor; Sección graduada párvulos.  
 Alayor; Alayor; Sección graduada párvulos.  
 Ciudadela; Ciudadela; Sección graduada párvulos, niños.

## ALICANTE

## MAESTRAS

Localidad, Ares; Ayuntamiento, Benasau; clase de Escuela, mixta.  
Banialfaquí; Planes; mixta.  
Boquera; La Romana; mixta.  
Chines; Guadalest; mixta.  
Sales (El); Benejama; mixta.  
Tollos; Tollos; mixta.

## BARCELONA

## MAESTROS

Localidad, Castellfullit del Boix; Ayuntamiento, Castellfullit del Boix; clase de Escuela, unitaria.  
Capons; Capons; unitaria.  
Alost; Alost; unitaria.  
Ruideperas; Ruideperas; unitaria.  
San Baudilio de Llusanés; San Baudilio de Llusanés; unitaria.  
Santa María de Corcó; Santa María de Corcó; unitaria.  
San Salvador de Guardiola; San Salvador de Guardiola; unitaria.  
Sasgayolas; San Martín; unitaria.  
Sentforas; Sentforas; unitaria.  
Serchs; Serchs; unitaria.  
Vilada; Vilada; unitaria.  
Vilanova de Sau; Vilanova de Sau; unitaria.  
Arrabal de Fals; Arrabal de Fals; mixta.  
Clariana; Argensola; mixta.  
Montclar de Berga; Montclar de Berga; mixta.  
Montmaneu; Montmaneu; mixta.  
San Esteban de Ardàl; Subirats; unitaria.  
San Martín de Bas; San Martín de Bas; mixta.  
San Saturnino de Ososmort; San Saturnino de Ososmort; mixta.  
Fogás de Monclús; Fogás de Monclús; mixta.  
Cerdañola; San Julián Cerdañola; unitaria.

## MAESTRAS

Bergús; Cardona; mixta.  
Aspá; Saldés; mixta.  
Gisclareny; Gisclareny; mixta.

## MALAGA

## MAESTROS

Localidad, Genaguacil; Ayuntamiento, Genaguacil; clase de Escuela, unitaria.  
Sauceda; Cortes de la Frontera; mixta.  
Valle Alcobacín; Ronda; mixta.

## ZARAGOZA

## MAESTRAS

Localidad, Artieda; clase de Escuela, unitaria.  
Calmarza; unitaria.  
Gardum (Navardum).  
Isuarre.  
Oseja.  
Pomer.

## SALAMANCA

## MAESTRAS

Localidad, Navasfrías; Ayuntamiento, Navasfrías; Escuela, unitaria.

Payo (El); Payo (El); unitaria.  
Peñaparda; Peñaparda; unitaria.  
Sahugo; Sahugo; unitaria.  
Atalaya; Atalaya; mixta.  
Cespadosa de Agadones; Herguiejuela; mixta.  
Marcillán; Sexmiro; mixta.  
Palacinos; Año ver de Tormes; mixta.  
Valbuena; Aldeacipreste; mixta.  
Valdelamatanza; El Cerro; mixta.  
Villarejo; Zamorra; mixta.

## MURCIA

## MAESTRAS

Localidad, Atamaría; Ayuntamiento, Cartagena; Escuela, unitaria.  
Arejós (Los); Aguilas; mixta.  
Almudena; Caravaca; unitaria.  
Aguaderas; Lorca; unitaria.  
Barranco de los Asensios; Aguilas; mixta.  
Beatos (Los); Cartagena; mixta.  
Campo López; Lorca; unitaria.  
Cañadas de Romero; Mazarrón; unitaria.  
Copa (La); Bullas; unitaria.  
Casicas de Archivel; Caravaca; mixta.  
Campillo; Lorca; unitaria número 3.  
Cañadas del Trigo; Jumilla; unitaria.  
Camachos (Los); Cartagena; unitaria.  
Del Río; Lorca; unitaria.  
Esparragal, número 2; Lorca; unitaria número 2.  
Escucha (La); Lorca; unitaria.  
Encarnación (Arrabal de); Caravaca; unitaria.  
Ferro (Lo); Torrepacheco; unitaria.  
Gea y Truyols; Murcia; unitaria.  
Garapacha; Fortuna; unitaria.  
Hinojar; Lorca; mixta.  
Infiernos (Los); San Cayetano-Torrepacheco.  
Mingrano (El); Fuenteálamo; unitaria.  
Manchica; Cartagena; mixta.  
Moralejo de Abajo; Caravaca; mixta.  
Majada del Moro; Aguilas; mixta.  
Nogalte; Lorca; mixta.  
Ortillo; Lorca; mixta.  
Pinilla (La); Fuenteálamo; unitaria.  
Paca (La); Lorca; unitaria.  
Puerto Adentro; Lorca; unitaria.  
Pozo Higuera; Lorca; mixta.  
Raiguero; Totana; unitaria.  
Parentón y Cantareros; Totana; unitaria.  
Ramonete; Lorca; unitaria.  
Rojos de Arriba; Caravaca; unitaria.  
Sabinar; Moratalla; mixta.  
San José de Lentiscar; Cartagena; unitaria.  
Torrealbilla; Lorca; unitaria.  
Torrecilla; Lorca; mixta.  
Tercia-Benizar; Moratalla; unitaria.  
Valentisco; Caravaca; mixta.  
Zarzadilla de Totana; Lorca; unitaria.

## CORDOBA

## MAESTRAS

Localidad, Posadillo; Ayuntamiento, Fuenteovejuna; clase de Escuela, párvulos.  
Cardenchoa; ídem; párvulos.  
Ojuelos Bajos; ídem; unitaria.

Zagrilla; Priego; unitaria.  
El Higueral; Iznajar; mixta.  
Cuenca; Fuenteovejuna; unitaria.  
Ojuelos Altos; ídem; unitaria.  
Castil de Campos; Priego; unitaria.  
Las Navas; Almedinilla; mixta.  
Fuente del Conde; Iznajar; mixta.

## C A C E R E S

## MAESTRAS

Localidad, Arco; clase de Escuela, mixta.  
Belvis de Monroy; unitaria número 1.  
Berrocalejo; unitaria número 1.  
Cabañas del Castillo; mixta.  
Cabrero; unitaria número 1.  
Carbajo; unitaria número 1.  
Carrascalejo; unitaria.  
Casíñas de Arriba (V. de A.); mixta.  
Cedillo; unitaria.  
Estornino; unitaria.  
Jola (V. de Alcántara); mixta.  
Navezuela; unitaria.  
Pasarón de la Vera; párvulos.  
Rivera Oveja (C. de Palomero); mixta.  
Tejeda de Tiétar; unitaria.  
Tejeda de Tiétar; párvulos.  
Valdecañas de Tajo; mixta.  
Valdehuncar; unitaria.  
Villarreal de San Carlos (Serradilla); mixta.

## CIUDAD REAL

## MAESTRAS

Localidad, Agudo; clase de Escuela, unitaria número 2.  
Alamillo; unitaria.  
Albaladejo; unitaria número 1.  
Alcoba; unitaria.  
Cabezarados; unitaria.  
Cabezarrubias; unitaria.  
Cañamares (Villahermosa); mixta.  
Fuenllana; unitaria.  
Guadálmez; unitaria.  
Horcajo de los Montes; unitaria.  
El Hoyo (Mestanza); unitaria.  
Mestanza; unitaria número 1.  
Minas de San Quintín (Villamayor); unitaria número 1.  
Los Pozuelos de Calatrava; unitaria.  
Saceruela; unitaria.  
San Carlos del Valle; unitaria.  
Santa Cruz de los Cañamos; unitaria.  
Villanueva de San Carlos; unitaria.

## CASTELLON

## MAESTRAS

Localidad, Bel; clase de Escuela, mixta.  
Fredes; mixta.  
Herbés; unitaria.  
Meanes-Masía de Barrot (Adzaneta); unitaria.  
El Molinar (El Toro); mixta.  
Portell de Morella; unitaria, párvulos.  
Puebla de Benifasar; unitaria.  
Tudolella; unitaria.  
Lavall (Cati); mixta.  
Zorita del Maeztrazgo; unitaria.  
Chiva de Morella; unitaria.  
Viltores; unitaria.  
Bojar; unitaria.  
Masías de Brusca (Albocácer); mixta.  
Portell de Morella; unitaria.

## PONTEVEDRA

## MAESTROS

Localidad, Bais; Ayuntamiento, La Golada; clase de Escuela, mixta.  
Brocos; La Golada; unitaria.  
Guillar; Rodeiro; mixta número 2.  
San Esteban del Salto; Rodeiro; mixta.  
Sexto; La Golada; mixta.

## PALENCIA

## MAESTROS

Localidad, Brañosera; Ayuntamiento, Brañosera; clase de Escuela, unitaria.  
Villanueva de Arriba; Santibáñez de la Peña; mixta.  
Oteros de Boedos; Collazos de Boedos; mixta.  
Fresno del Río; Fresno del Río; unitaria.  
Villota del Páramo; Villota del Páramo; mixta.  
Polentinos; Polentinos; mixta.  
Revilla de Collazos; Revilla de Collazos; unitaria.  
Mantinos; Mantinos; mixta.  
San Andrés de la Regla; Villota del Páramo; mixta.  
Otero de Guardo; Otero de Guardo; mixta.  
Villorquite de Herrera; Villameriel; mixta.  
San Llorente de la Vega; San Llorente de la Vega; mixta.  
San Martín de los Herreros; San Martín de los Herreros; mixta.  
Villapún; Santervás de la Vega; mixta.  
Vega de Doña Olimpa; Vega de Doña Olimpa; mixta.  
Barriosuso de Valdavia; Buenavista de Valdavia; mixta.  
Tabanera de Valdavia; Tabanera de Valdavia; mixta.  
Villabrán de Cea; Terradillos de Templarios; mixta.  
Venta de Tarilonte; Santibáñez de la Peña; mixta.  
San Salvador de Cantamuga; San Salvador de Cantamuga; mixta.  
Santa María de Redondo; Redondo; mixta.  
Villamorco; Villamorco; mixta.  
Ríos-Menudos; Respenda de la Peña; mixta.  
Matamorisca; Cenera de Zalima; mixta.  
Salcedillo; Brañosera; mixta.  
Berzosilla; Berzosilla; mixta.  
Cornón; Santibáñez de la Peña; mixta.  
Va cobero; Otero de Guardo; mixta.  
Cardaño de Abajo; Alba de los Cardaños; mixta.  
San Martín y Cebreros; Villameriel; mixta.  
Labanza; San Salvador de Cantamuga; mixta.  
Villasur; Membrillar; mixta.  
Mercedes; Barruelo de Santullán; mixta.  
Matabuena; Barruelo de Santullán; mixta.  
Hijosa de Boedo; Santa Cruz de Boedo; mixta.  
Nava de Santullán; Barruelo de Santullán; mixta.  
Cordovilla de Aguilar; Nestar; mixta.

Villaoliva; Santibáñez de la Peña; mixta.  
Bascones de Ebro; Berzosilla; mixta.  
Casavegas; Redondo; mixta.  
Loma de Castrejón; Castrejón de la Peña; mixta.  
Santa Cruz del Monte; Villameriel; mixta.  
Membrillar; Membrillar; mixta.  
Valsadornin; Vañés; mixta.  
Cardaño de Arriba; Alba de los Cardaños; mixta.  
Tremaya; Redondo; mixta.  
Valsurvio; Camporredondo; mixta.  
San Cebrián de Buenamadre; Valbuena de Pisuerga; mixta.

## MAESTRAS

Localidad, Redondo; Ayuntamiento, Redondo; clase de Escuela, mixta.  
Valle de Santullán; Valle de Santullán; mixta.  
Verdeña; Celada de Roblecedo; mixta.  
San Martín y Perapertú; Valle de Santullán; mixta.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## ORDENES

Imo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Salamanca que, en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras Corporaciones provinciales, se le otorgue asimismo la participación en el canon que, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926 y 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que, hallándose a cargo de la Diputación provincial de Salamanca carreteras y caminos vecinales utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que, autorizado el Ministro de Fomento (hoy de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Corporaciones provinciales la participación en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentar-

se, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de Salamanca el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos rodados por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,

URSICINO GOMEZ CARBAJO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Imo. Sr.: Solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Guadalajara que, conforme se ha hecho con otras Diputaciones, se le conceda asimismo a la que representa la participación que pudiera corresponderle en el canon que a tenor de los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926 y 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que, hallándose a cargo de la Diputación provincial de Guadalajara caminos vecinales utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasiona gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento, hoy de Obras públicas, por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a la Diputación provincial de Barcelona la participación correspondiente en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de Guadalajara el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de servicios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la

Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

**URSICINO GOMEZ CARBAJO**

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Teruel que, en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras Corporaciones provinciales, se le otorgue asimismo la participación en el canon que, a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Teruel carreteras y caminos vecinales utilizados por los concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Corporaciones provinciales la participación en el expresado canon, para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que procede reconocer a la excelentísima Diputación provincial de Teruel el derecho a percibir la participación en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera que les corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 20 de Noviembre de 1934.

P. D.,

**URSICINO GOMEZ CARBAJO**

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse al nombramiento en propiedad del personal técnico asignado al Instituto de Biología animal,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha tenido a bien disponer que por la expresada Dirección general se abra concurso-oposición, hasta el día 31 de Diciembre próximo, para la provisión de dos plazas de Jefe de Sección del mencionado Instituto, una de Patología y otra de Contrastación, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que se proveerán entre Veterinarios especializados en las materias correspondientes a cada una de dichas Secciones y con sujeción a las condiciones que en la convocatoria se determinen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

**MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ**

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse al nombramiento en propiedad del personal técnico asignado al Instituto de Biología animal,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha tenido a bien disponer que por la expresada Dirección general se abra concurso-oposición, hasta el día 31 de Diciembre próximo, para la provisión de seis plazas de Técnicos de Laboratorio del mencionado Instituto, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y con sujeción a las condiciones que en la convocatoria se determinen, de las que se proveerán entre Veterinarios especializados: dos en Bacteriología y Parasitología, una en Histopatología, otra en Nutrición y Endocrinología, una entre Doctores en Ciencias químicas para el Laboratorio de Bioquímica y Bioenergética y otra entre Doctores en Farmacia para el Laboratorio de Farmacología.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Noviembre de 1934.

**MANUEL GIMENEZ FERNANDEZ**

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Asesoría jurídica, la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado y la Secretaría general y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º, del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y la aclaración dispuesta por Orden ministerial de 17 de Julio pasado (D. O. número 169), ha dispuesto conceder al personal del Cuerpo de Auxiliares de oficinas procedentes de la clase de retirados de Cuerpos militares y de la de Auxiliares de las Escuelas de Náutica que se reseña en la adjunta relación, los quinquenios que al frente de cada uno se indican y a partir de las fechas que se expresan; debiendo afectar su importe al concepto 104 del capítulo primero, artículo único, del presupuesto de esta Subsecretaría para el primer semestre del año actual, lo correspondiente al presente año.

Por la parte correspondiente al año 1933 deberá formularse liquidación de ejercicios cerrados, con cargo al mismo capítulo, artículo y concepto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.

P. D.,

**MARIO AROZENA**

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.

**Relación de referencia.**

Auxiliar de oficinas D. Joaquín Sebastián Sánchez, de Infantería de Marina; quinquenios para que se le proponen, tres; fecha en que debe empezar el abono, 17-10-933.

Idem D. José Santiago Jiménez, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. Ramón Vives Lladó, de idem; cuatro idem; 17-10-933.

Idem D. Santiago Pardo Figueira, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. Serapio Ramírez Ramos, de idem; cuatro idem; 17-10-933.

Idem D. Domingo Torresquesana Estrada, de idem; cuatro idem; 17-10-933.

Idem D. Mariano Expert Roig, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. Manuel Franco Bejarano, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. Francisco Romero Escoriza, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. José Antonio Vallejos Zaragoza, de idem; tres idem; 17-10-933.

Idem D. Rafael Gaspar Lasheras, de Auxiliar primero Of. y A. de Marina; cuatro idem; 17-10-933.

Idem D. Alfredo Trebol Hernández,

de A. O. E. Náutica Barcelona; uno ídem; 1-1-933.

Ídem D. Lorenzo J. Feraud Martín, de A. O. E. Náutica Tenerife; uno ídem; 1-1-933.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### DIRECCION DE POLÍTICA

*Convento internacional para Líneas de Carga, firmado en Londres el 5 de Julio de 1930.*

La Embajada de la Gran Bretaña en esta capital comunica a este Ministerio que ha quedado depositado el Instrumento de Ratificación de la India, al Convenio mencionado, el día 1.º de los corrientes, por lo que entrará en vigor el 1.º de Enero de 1935.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID de 6 de Noviembre de 1932, que insertó el texto del referido Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números correspondientes al 30 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1932; 22 de Enero, 6 y 31 de Marzo, 8 y 9 de Julio, 5 de Septiembre y 20 de Octubre de 1933; 26 de Marzo, 21 de Mayo y 30 de Agosto de 1934.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934. El Subsecretario, José María de Aguiñaga.

#### DIRECCION DE ADMINISTRACION

##### SECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Cónsul de España en Caracas, participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes: Felipe Hernández, natural de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), casado.

Felipe Francisco Ballester, natural de Medina de la Reina, Presbítero, de setenta y un años de edad.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934. El Director, J. B. Arregui.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 19 hasta el día de hoy al Banco de España para que proceda a su pago.*

##### CLASE DE DEUDA

##### Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 4.025.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 825.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.

Ídem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 900.

Ídem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 750.

Ídem 5 por 100, 1926, hasta la factura número 950.

Ídem 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 1.125.

Ídem 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 3.525.

Ídem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 1.350.

Ídem 4 por 100 1928, hasta la factura número 925.

Ídem 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 725.

Ídem 5 por 100, 1929, hasta la factura número 1.150.

##### TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 32.

Ídem 5 por 100, 1917, hasta la factura número 27.

Ídem 5 por 100, 1920, hasta la factura número 37.

Ídem 5 por 100, 1927, hasta la factura número 35.

Ídem 3 por 100, 1928, hasta la factura número 43.

Ídem 4 por 100, 1928, hasta la factura número 19.

##### DEUDA FERROVIARIA

##### Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 1.160.

Ídem al 4,50 por 100, 1928, hasta la factura número 206.

Ídem al 4,50 por 100, 1929, hasta la factura número 702.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 24 de Noviembre de 1934. El Director general, José María Fábregas del Pilar.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.— El Director general, T. López-Hermida.

##### Relación que se cita.

Provincia de Cáceres.—Trevejo, don Pedro Alarcón Hoyo, ex Secretario de Berzocana.

Ídem de Soria.—Oteruelos, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafría la Llana.

Ídem de Zamora.—Rosinos de Vidriales, D. Joaquín Alonso Morán, Secretario de Rionegro del Puente.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de las expresadas Corporaciones a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.— El Director general, T. López-Hermida.

##### Relación que se cita.

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas, en la misma provincia.

Ídem de Lugo.—Caurel, Ernesto López Martínez, Secretario de Sarria, en la misma provincia.

Incurso el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Heliodoro Cortés Rodríguez.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.— El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Teodoro Rodríguez Mellado.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.— El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de Agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Bueno de la Cruz.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.— El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Inter-

ventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Eugenio Grajera Cordero.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.—  
El Director general, T. López-Hermida.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 11 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalida si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de Noviembre de 1934.—  
El Director general, T. López-Hermida.

#### Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Adra, don Rafael Maturana Pérez.

Idem de id.—Cuevas de Almanzora, D. Rafael Maturana Pérez.

Idem de Badajoz.—Burguillos del Cerro, D. José Rodríguez Gómez.

Idem de id.—Berlanga, D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Higuera la Real, D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Guareña, D. Ramón Paz Maroto.

Idem de Baleares.—Ciudadela de Menorca, D. Salvador Pensabene Oliver.

Idem de id.—Ibiza, D. Francisco Gómez Martínez.

Idem de Granada.—D. Jesús González Rodríguez.

Idem de Huelva.—Gibraleón, D. José Sánchez de Pedraza.

Idem de Jaén.—Quesada, D. Idefonso Ramírez Rodríguez.

Idem de id.—Sabiote, D. Joaquín Simeón Vidal.

Idem de León.—La Bañeza, D. Norberto Martínez Mielgo.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia suscrita por don Luis Gago Alonso, contratista de las obras del Grupo escolar situado en la plaza de Díez y Rodríguez, en Valladolid, solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Emilio Elices Jiménez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 22 de Octubre de 1931 en la Caja general de Depósitos, dos títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes 50.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 296.769 de entrada y 126.847 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las expresadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Municipio para su conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Emilio Elices Jiménez, fiador del contratista, los dos títulos de Deuda amortizable 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 296.769 de entrada y 126.847 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 34 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de las Escuelas Elemental y Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Secretario de las mencionadas Escuelas a D. Octavio Viñas Hera.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

En atención a las necesidades de la enseñanza y establecida la clase de Profesores adjuntos por el artículo 37 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos de 1.º de Agosto de 1933, aunque sin dotación en el presupuesto vigente de este Departamento,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Sánchez Martín Profesor adjunto interino de

Cultura primaria del expresado Centro, sin percibir haberes hasta que se consigne en el presupuesto la plantilla a que se refiere el aludido precepto reglamentario.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por el Director accidental de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando autorización para que continúen encargándose, durante el presente curso, de las clases de Higiene y Puericultura y Economía doméstica las respectivas Auxiliares, puesto que el Profesor de la primera de dichas disciplinas tiene solicitada su jubilación por imposibilidad física y, por tanto, no presta servicio, y la segunda, ha fallecido; y asimismo solicitando autorización para que la actual enseñanza de Aritmética, Contabilidad y Geometría se desdoble en dos grupos: Aritmética y Nociones de Geometría y Cálculos y Contabilidad general, dado el excesivo número de alumnas matriculadas y las exigencias de una mejor distribución del cuadro de asignaturas.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, debiéndose encargar del primero de los citados grupos de Matemáticas elementales, el Profesor de término adscrito a la Escuela del Hogar, D. Francisco Hurtado, y del segundo, D. Germán Rodríguez García, Profesor especial que ya tuvo a su cargo diferentes enseñanzas de la misma Escuela, si bien no disfrutará haberes hasta tanto se consigne en la plantilla del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1934.—El Director general, Juan Usabiaga.

Señor Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Esta Dirección general abre concurso para la adquisición de una finca rústica con destino a Campos de Experimentación de la Estación Agronómica, la cual deberá reunir las condiciones siguientes:

1.ª La extensión será de ocho a diez hectáreas en terreno llano que reúna buenas condiciones para el cultivo.

2.ª Deberá tener una hectárea, por lo menos, de regadío o disponer de un litro por segundo de agua utilizable para riego con poco gasto.

3.ª La distancia de Madrid no deberá ser superior a 30 kilómetros por carretera o ferrocarril, y deberá estar situada a menos de dos kilómetros de las vías de comunicación antes indicadas y de una línea eléctrica.

4.ª Deberá estar libre de cargas y con la titulación legal para poder formalizar la compra.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes a la Dirección general de Agricultura, especificando en ellas la situación de la finca, su cabida, linderos y precio, presentando sus proposiciones en sobres lacrados, los cuales se recibirán en el Registro general del Ministerio de Agricultura hasta las doce del día 7 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 17 de Noviembre de 1934.  
El Director general, Juan Díaz Muñoz.

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

### CONVOCATORIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer dos plazas de Jefe de Sección del Instituto de Biología Animal, una de Patología y otra de Contrastación, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que se proveerán entre Veterinarios especializados en las materias correspondientes a cada una de dichas Secciones, rigiendo para el concurso-oposición las siguientes normas:

Los aspirantes a dichas plazas deberán solicitar de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias la autorización para concurrir al concurso-oposición, acreditando ser españoles o naturalizados en España.

Las instancias se presentarán hasta las trece del 31 de Diciembre próximo, en el Negociado de Personal, Sección primera de la Dirección general, y a ellas habrán de acompañarse: partida de nacimiento debidamente legalizada, certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes, título profesional o resguardo del depósito de los derechos correspondientes a su expedición y cuantos documentos acrediten los méritos y servicios que consideren conveniente alegar; abonando en metálico al presentar la solicitud 50 pesetas, en concepto de derecho a examen.

Será condición indispensable para poder tomar parte en el concurso-oposición, el haber publicado cuando menos un trabajo de investigación en relación con cualquiera de los temas que correspondan a la especialización a que opte, y acreditar el conocimiento de uno de los idiomas extranjeros de mayor uso científico (francés, inglés o alemán).

Las oposiciones tendrán lugar el día 10 de Enero en el Instituto de Biología Animal.

En la valoración de méritos que habrá de efectuarse por el Tribunal, se considerarán preferentes:

Primero. Los trabajos de investigación y experimentación en las materias respectivas.

Segundo. Libros, folletos, monografías y comunicaciones de índole científica, publicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, en relación con la especialización que se solicita.

Tercero. Haber obtenido pensiones

o representaciones oficiales para estudio o asistencia a Laboratorios y Congresos científicos extranjeros.

Cuarto. Conocimiento de idiomas, extremo éste que el Tribunal comprobará en virtud de ejercicios previos sobre temas científicos de cada uno de los idiomas que el aspirante alegue poseer.

Los ejercicios de oposición se regirán por los establecidos para cubrir las plazas de Técnicos de los Laboratorios del Instituto de Biología Animal a que se refiere la convocatoria publicada en cumplimiento de la Orden ministerial de esta misma fecha, con la sola variante de que los temas a desarrollar se referirán, indistintamente, a Bacteriología, Parasitología para las plazas de Jefe de la Sección de Patología, y a los de Comprobación de Sueros y Vacunas y Productos biológicos de diagnóstico para los que aspiren a la plaza de Jefe de la Sección de Contrastación. Siendo, por lo demás, iguales en cuanto se refiere al segundo y tercer ejercicio y en cuanto a las normas en que deberá efectuarse el primero.

El Tribunal que ha de juzgar estos ejercicios, así como el concurso correspondiente, será el mismo que juzgue los que correspondan a las plazas de Técnicos de Laboratorio de la Sección de Patología del antes mencionado concurso-oposición.

Una vez hecha la valoración de méritos y terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva, elevando a esta Dirección general la correspondiente propuesta para proveer, por orden riguroso de calificación, las plazas objeto del presente concurso-oposición.

Madrid, 21 de Noviembre de 1934.  
El Director general, F. Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer seis plazas de Técnicos de Laboratorio en el Instituto de Biología Animal, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 8.000 pesetas, de las que se proveerán entre Veterinarios especializados: dos en Bacteriología y Parasitología, una en Histopatología, otra en Nutrición y Endocrinología, una entre Doctores de Ciencias químicas, para el Laboratorio de Bioquímica y Bioenergética, y otra entre Doctores en Farmacia, para el Laboratorio de Farmacología, rigiendo para el concurso-oposición las siguientes normas:

Los aspirantes a dichas plazas deberán solicitar de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias la autorización para concurrir al concurso-oposición, acreditando ser españoles o naturalizados en España. Las instancias se presentarán hasta las trece del 31 de Diciembre próximo, en el Negociado de Personal (Sección 1.ª), y a ellas habrán de acompañarse: partida de nacimiento debidamente legalizada, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, título profesional o resguardo del depósito de los derechos correspondientes a su expedición y cuantos documentos que acre-

diten méritos y servicios y que considere conveniente alegar, abonando en metálico, al presentar la solicitud, 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

Será condición indispensable para poder tomar parte en el concurso-oposición el haber publicado, cuando menos, un trabajo de investigación en relación con cualquiera de los temas que correspondan a la especialidad a que opte, y acreditar el conocimiento de uno de los idiomas extranjeros de mayor uso científico (francés, inglés o alemán).

Las oposiciones tendrán lugar el día 10 de Enero en el Instituto de Biología Animal.

En la valoración de méritos que habrá de efectuarse por el Tribunal, se considerarán preferentes:

1.º Trabajos de investigación y experimentación en las materias respectivas.

2.º Libros, folletos, monografías y comunicaciones de índole científica publicados con anterioridad a la fecha de esta convocatoria en relación con la especialización que se solicite.

3.º Haber obtenido pensiones o representaciones oficiales para estudio o asistencia a Laboratorios y Congresos científicos extranjeros.

4.º Conocimiento de idiomas; extremo éste que el Tribunal comprobará en virtud de ejercicios previos sobre temas científicos de cada uno de los idiomas que el aspirante alegue poseer.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

### PRIMER EJERCICIO

#### De técnicas de Laboratorio.

a) *Sección de Patología.*—Para los señores opositores a la plaza de Técnico de Bacteriología y Parasitología:

Diagnóstico bacteriológico de un producto patológico.

Idem parasitológico de un producto infectado.

Para los señores que opten a la plaza de Histopatología:

Diagnóstico histopatológico de un producto.

Autopsia y dictamen.

b) *Sección de Fisiozootechnia.*—Para los señores opositores a la plaza de Nutrición y Endocrinología:

Racionamiento científico y económico de un animal en función de su rendimiento.

Técnicas especiales relacionadas con el tratamiento que deben sufrir los alimentos y las excretas en metabolismo cuantitativa.

Estudio biológico de la actividad de un producto hormonal, previa su identificación y titulación.

Prácticas quirúrgicas en cualquier animal relacionadas con el estudio de una de sus secreciones hormonales.

Para los señores que opten a la plaza de Bioquímica y Bioenergética: Análisis químico de un alimento de los empleados en ganadería.

Estudio químico de los microfactores de la alimentación.

c) *Sección de Contrastación.*—Para los señores opositores a la plaza de Técnico de Comprobación de Sueros y Vacunas (Bacteriología):

Comprobación bacteriológica de un producto biológico.

Titulación del poder antitóxico de un suero.

Para los señores opositores a la plaza de Farmacología:

Comprobación de un producto farmacológico de aplicación veterinaria.

Identificación y titulación de los productos tóxicos que pudieran existir en un alimento.

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### De dictamen.

Escribir una Memoria, dentro del plazo de seis horas, en la que se haga el juicio crítico de las técnicas seguidas en el desarrollo del primer ejercicio; relación de las fuentes bibliográficas que puedan utilizarse o se hayan utilizado en el mismo, y dictamen correspondiente al tema desarrollado.

#### TERCER EJERCICIO

##### De investigación.

Exposición verbal de las ideas directrices que hayan inspirado el desarrollo de uno cualquiera de los trabajos de investigación presentados por el opositor, y crítica científica de este mismo trabajo.

*Nota aclaratoria.*—Los señores opositores podrán utilizar durante el desarrollo del primer ejercicio el material y libros que deseen aportar. El Instituto de Biología queda obligado a facilitarles el material y bibliografía de que disponga.

Tan pronto como haya sido revisada la documentación de los aspirantes se publicará en la GACETA DE MADRID la relación de los opositores admitidos, tanto para este concurso como para el de Jefes de Sección.

Una vez hecha la valoración de méritos y terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva, elevando a esta Dirección general la correspondiente propuesta, por orden riguroso de calificación, de los seis opositores aprobados, para proveer las plazas objeto del presente concurso-oposición.

Madrid, 21 de Noviembre de 1934. El Director general, F. Sánchez,

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

#### Rectificación.

Habiéndose advertido error de copia en la transcripción del artículo 4.º del Decreto de este Departamento fecha 21 de Noviembre, aparecido en la GACETA DE MADRID de 23 del corriente, página 1.497, primera columna, se reproduce a continuación tal artículo debidamente rectificado:

“Artículo 4.º Los contingentes podrán ser propuestos por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria y por la Comisión interministerial de Comercio Exterior, y siempre previo informe de esta Comisión, que elevará la propuesta, por conducto de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, al Ministro de Industria y Comercio para que por éste se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros los correspondientes proyectos de Decreto a que tales propuestas pudieran dar lugar.”

Madrid a 24 de Noviembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra Gil.

#### SERVICIO DE POLÍTICA ARANCELARIA

*Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.*

#### AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

“Ilmo. Sr. Director general de Comercio.—Don José María Solabarrieta, fabricante de conservas establecido y matriculado en Ondárroa, según

acredita por el último recibo adjunto de la contribución industrial que satisface por tal concepto,

A V. E., con la debida consideración y respeto, expone:

Que deseando exportar por la Aduana de Bilbao la hojalata en blanco que necesite para la preparación de los envases destinados a la exportación de sus productos a favor de la franquicia que establece la regla 20 de la Disposición tercera del Arancel de Aduanas vigente, es por lo que

Suplica a V. I. se digne concederle la autorización necesaria para poder efectuar la importación temporal de dicha hojalata en blanco por la Aduana de Bilbao, así como su exportación por las Aduanas de Bilbao y Ondárroa, por ser éstos los puertos en donde corrientemente efectúa sus embarques para los países extranjeros de destino, y los más cercanos a su fábrica, con las condiciones y garantías determinadas en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

Gracia que espera merecer de V. I., cuya vida desea se prolongue muchos años.

Ondárroa, 25 de Octubre de 1934.—

José María Solabarrieta.  
Hay un sello en tinta que dice: José María Solabarrieta. — 25-10-34. — Ondárroa.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y, en general, todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 19 de Noviembre de 1934. El Director general, Vicente Iborra Gil.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.